



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 357

01 NOV 2018

Por medio de la cual se autoriza a afiliados para adelantar un proceso declarativo en la Junta de Acción Comunal del Barrio Bonanza de la Localidad 10, Engativá.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal e) del artículo 53 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en la Resolución IDPAC No. 472 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, en adelante –IDPAC–, es la entidad gubernamental encargada para la ciudad de Bogotá, D.C., de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primero y segundo grado, según lo dispuesto en el literal e) del artículo 53 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en concordancia con las leyes 743 y 753 de 2002 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución IDPAC No. 472 de 2008, por medio de la cual se actualizan los manuales de procedimientos que reglamentan los procesos de Gestión Jurídica, Constitución y Registro e Inspección, Vigilancia y Control que ejecutan la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC, para proceder a realizar la autorización a depuradores del libro de afiliados de una Junta de Acción Comunal, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Manifestación de que no fue posible realizar la asamblea por falta de quórum, indicando la(s) fecha(s) correspondiente(s).
- b. La petición para que se autorice a afiliados a la organización para que depuren el libro.
- c. La firma del presidente o del secretario o de al menos 1 conciliador activo de la JAC.

Que de conformidad con la Resolución IDPAC No. 472 de 2008, si la JAC no cuenta con los dignatarios citados anteriormente o no está ninguno, la solicitud puede realizarla un mínimo de diez (10) afiliados.

Que a la solicitud se debe anexar la manifestación escrita de tres (3) personas dispuestas a asumir el proceso declarativo con nombres completos, identificación, dirección y la indicación de que son afiliados a la junta de acción comunal. Además, copia de los documentos en donde consten imposibilidad de instalar la asamblea y su realización.

Página 1 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 357

01 NOV 2018

Por medio de la cual se autoriza a afiliados para adelantar un proceso declarativo en la Junta de Acción Comunal del Barrio Bonanza de la Localidad 10, Engativá.

Que mediante documento radicado 2018ER14834 del 24 de octubre de 2018 respectivamente, (folio 1), el señor John Jairo Mazzo, remitió documentos solicitando se autorizara a los señores(as) NORMA ASTRID CHAPARRO MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 53.051.654, LUZ ANGELA VARGAS PARRA identificada con cedula No. 52.085.658 y HERMES ABAUNZA DUARTE identificado con cedula de ciudadanía No. 17.138.229 para adelantar el proceso de depuración del libro de la referida organización, dado que la junta de acción comunal no cuenta con los dignatarios vigentes para adelantar el proceso declarativo que depure el libro de afiliados.

Que dando cumplimiento a la Resolución IDPAC No. 472 de 2008, los señores(as) **John Jairo Mazzo** y **Héctor Fabio Ramírez** y ocho (8) afiliados(as) más de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bonanza de la Localidad 10, Engativá, adjuntaron los documentos que se requieren para la aprobación de la comisión depuradora.

Que revisado el registro de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bonanza la Localidad 10, Engativá, correspondiente al código 10011 se constató que cuenta con personería jurídica vigente y que en el mismo que no existen dignatarios reconocidos que puedan realizar la depuración del libro de afiliados de la organización comunal.

Que en consecuencia, procederá el Director del IDPAC a autorizar a las afiliadas NORMA ASTRID CHAPARRO MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 53.051.654, LUZ ANGELA VARGAS PARRA identificada con cedula No. 52.085.658 y HERMES ABAUNZA DUARTE identificado con cedula de ciudadanía No. 17.138.229, para que surtan el proceso declarativo de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bonanza de la Localidad 10, Engativá.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a los(as) señores(as): NORMA ASTRID CHAPARRO MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 53.051.654, LUZ ANGELA VARGAS PARRA identificada con cedula No. 52.085.658 y HERMES ABAUNZA DUARTE identificado con cedula de ciudadanía No. 17.138.229, para que realicen el proceso declarativo de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bonanza la Localidad 10, Engativá, el

Página 2 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 357 01 Nov 2018

Por medio de la cual se autoriza a afiliados para adelantar un proceso declarativo en la Junta de Acción Comunal del Barrio Bonanza de la Localidad 10, Engativá.

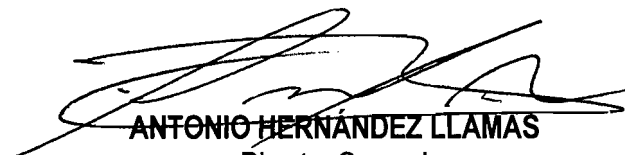
cual consiste en declarar la pérdida de la calidad de afiliados de aquellas personas que fallecieron y las que ya no habitan en el territorio de la referida organización comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a los señores: NORMA ASTRID CHAPARRO MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 53.051.654, LUZ ANGELA VARGAS PARRA identificada con cedula No. 52.085.658 y HERMES ABAUNZA DUARTE identificado con cedula de ciudadanía No. 17.138.229, haciéndoles saber que contra el mismo no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. REMITIR copia de la presente Resolución a la Subdirección de Asuntos Comunales para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D.C., el día



ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS

Director General

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC-

Proyectó: Camilo Posada 
Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Camilo Alejandro Posada López
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Código JAC: 10011 - OJ3635

Página 3 de 3

